

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

- 5875** *RESOLUCION de 20 de febrero de 1995, de la Dirección General de Relaciones Culturales y Científicas, por la que se hace pública la lista de candidatos propuestos al Gobierno irlandés para una beca de estudios en Irlanda, durante el curso académico 1995-1996.*

La Dirección General de Relaciones Culturales y Científicas, de conformidad con su Resolución número 24.402, de 19 de octubre de 1994, «Boletín Oficial del Estado» número 265, de 5 de noviembre, hace pública la lista de candidatos españoles que han sido propuestos al Gobierno irlandés para una beca de estudios en Irlanda, durante el curso académico 1995-1996. Dichos candidatos son los siguientes:

Principal:

Ruiz Acosta, María José.

Suplentes:

- 1.º Blasco Benedicto, Olga.
- 2.º Oyarzaban de Cuadra, Pedro Juan.

La decisión final corresponde a las autoridades irlandesas. El resultado será comunicado directamente a los interesados.

Madrid, 20 de febrero de 1995.—El Director general, Delfín Colomé Pujol.

MINISTERIO DE JUSTICIA E INTERIOR

- 5876** *ORDEN de 2 de marzo de 1995 por la que se crea el establecimiento penitenciario «Madrid V».*

Nuestro sistema penitenciario se configura como un sistema que integra un conjunto de establecimientos intercomunicados, que soporta un elevado déficit de plazas y, a su vez, dispone de centros en los que difícilmente se pueden cumplir los fines que cabe demandar a la Institución Penitenciaria. De ahí el empeño del Gobierno —reflejado en el Plan de Amortización y Creación de Centros Penitenciarios, aprobado en 1991—, en potenciar la construcción de nuevos establecimientos, para corregir, con perspectiva de futuro, la actual sobreocupación, y en prescindir de otros, considerados obsoletos, cuyas estructuras arquitectónicas e instalaciones no son adecuadas para aquellos fines.

En el proceso de ejecución del mencionado Plan, se ha conseguido ya, la incorporación al sistema de varios establecimientos, al tiempo que se está trabajando en la construcción de otros. Ahora, con la finalización de las obras del situado en Soto del Real, se va a ampliar la red, en un área territorial especialmente necesitada, como es la de la Comunidad de Madrid. El nuevo centro cuenta con los espacios, equipamientos y medios necesarios para que la vida penitenciaria pueda desarrollarse en el mismo con toda normalidad, respetándose el conjunto de derechos y deberes recíprocos existente entre los reclusos y la Administración Peni-

tenciaria. Procede, en consecuencia, formalizar la creación oficial de dicho establecimiento, para su puesta en funcionamiento.

En virtud de cuanto antecede, he dispuesto:

Primero.—Crear en Soto del Real (Madrid), un nuevo establecimiento penitenciario, con la denominación de «Madrid V».

Segundo.—Autorizar a la Secretaría de Estado de Asuntos Penitenciarios para que determine el destino y régimen penitenciarios que deba asignarse al establecimiento que se crea, y para que adopte cuantas medidas sean necesarias en orden a su apertura y puesta en funcionamiento.

Madrid, 2 de marzo de 1995.

BELLOCH JULBE

Excm. Sra. Secretaria de Estado de Asuntos Penitenciarios.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

- 5877** *RESOLUCION de 28 de febrero de 1995, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se determinan los partidos de fútbol que integran los boletos de Apuesta Deportiva de las jornadas 37.ª a la 40.ª de la temporada 1994/95.*

De conformidad con lo establecido en la Norma 39 de las que regulan los concursos de pronósticos sobre resultados de partidos de fútbol aprobados por Resolución del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado de 29 de junio de 1993 («Boletín Oficial del Estado» de 8 de julio), y Resolución de 20 de junio de 1994 («Boletín Oficial del Estado» del 28), a continuación se relacionan los partidos que serán objeto de pronóstico en las jornadas 37.ª a la 40.ª de la Temporada de Apuestas Deportivas 94/95:

*Jornada 37.ª
(28 mayo)*

1. Sevilla-R. Celta.
2. Dptvo. Coruña-R. Betis.
3. Barcelona-R. Madrid.
4. R. Valladolid-Logroñés.
5. R. Oviedo-Albacete.
6. R. Sociedad-Ath. Bilbao.
7. Tenerife-Sporting Gijón.
8. Valencia-Racing Santander.
9. At. Madrid-Español.
10. R. Zaragoza-Compostela.
11. At. Marbella-Salamanca.
12. Extremadura-At. Osasuna.
13. Eibar-Mérida.
14. Toledo-Orense.
- P15. R. Madrid (2A)-R. Mallorca.

Reservas:

1. Villarreal-Palamós.
2. Lleida-Getafe.
3. Barcelona (2A)-Rayo Vallecano.

*Jornada 38.ª
(4 de junio)*

1. R. Betis-R. Celta.
2. R. Madrid-Dptvo Coruña.

3. Logroñés-Barcelona.
4. Albacete-R. Valladolid.
5. Ath. Bilbao-R. Oviedo.
6. Sporting Gijón-R. Sociedad.
7. Racing Santander-Tenerife.
8. Español-Valencia.
9. Compostela-At. Madrid.
10. R. Zaragoza-Sevilla.
11. Rayo Vallecano-At. Marbella.
12. At. Osasuna-Lleida.
13. Hércules-Extremadura.
14. Orense-R. Madrid (2A).
- P15. Badajoz-Eibar.

Reservas:

1. Mérida-Ath. Bilbao (2A).
2. Salamanca-Palamós.
3. R. Mallorca-Leganés.

Jornada 39.^a
(11 de junio)

1. R. Betis-Sevilla.
2. R. Celta-R. Madrid.
3. Dptvo Coruña-Logroñés.
4. Barcelona-Albacete.
5. R. Valladolid-Ath. Bilbao.
6. R. Oviedo-Sporting Gijón.
7. R. Sociedad-Racing Santander.
8. Tenerife-Español.
9. Valencia-Compostela.
10. At. Madrid-R. Zaragoza.
11. Salamanca-Villarreal.
12. Palamós-Rayo Vallecano.
13. Eibar-Mallorca.
14. Leganés-Orense.
- P15. Extremadura-Mérida.

Reservas:

1. At. Marbella-Getafe.
2. Lleida-Hércules.
3. R. Madrid (2A)-Toledo.

Jornada 40.^a
(18 de junio)

1. R. Madrid-R. Betis.
2. Logroñés-R. Celta.
3. Albacete-Dptvo Coruña.
4. Ath. Bilbao-Barcelona.
5. Sporting Gijón-R. Valladolid.
6. Racing Santander-R. Oviedo.
7. Español-R. Sociedad.
8. Compostela-Tenerife.
9. R. Zaragoza-Valencia.
10. Sevilla-At. Madrid.
11. Rayo Vallecano-Salamanca.
12. Hércules-Barcelona (2A).
13. Mérida-Lleida.
14. Badajoz-Extremadura.
- P15. Orense-Eibar.

Reservas:

1. R. Mallorca-Ath. Bilbao (2A).
2. Villareal-R. Madrid (2A).
3. At. Osasuna-At. Marbella.

Madrid, 28 de febrero de 1995.—La Directora general, Purificación Esteso Ruiz.

5878

RESOLUCION de 6 de febrero de 1995, de la Secretaría de Estado de Economía, sobre resolución de nueve expedientes de beneficios en las Grandes Areas de Expansión Industrial de Andalucía y Castilla y León.

El Consejo de Ministros, en su reunión del día 13 de enero de 1995, adoptó un Acuerdo por el que, a propuesta del Ministerio de Economía

y Hacienda, se resuelven expedientes de solicitud de beneficios en las Grandes Areas de Expansión Industrial.

Considerando la naturaleza de dicho Acuerdo, esta Secretaría de Estado, por la presente Resolución tiene a bien disponer:

Primero.—Dar publicidad en el «Boletín Oficial del Estado» al texto íntegro del Acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 13 de enero de 1995, por el que se resuelven solicitudes de beneficios en las Grandes Areas de Expansión Industrial. Dicho texto, con relación nominal de las empresas afectadas, se incluye como anexo a esta Resolución.

Segundo.—En virtud de lo establecido en el apartado 3.1 de la base quinta del Real Decreto 3361/1983, de 28 de diciembre, y de acuerdo con los Reales Decretos 847/1986, de 11 de abril; 222/1987, de 20 de febrero, y modificado por el Real Decreto 755/1991, de 10 de mayo, queda facultada la Dirección General de Incentivos Económicos Regionales para dictar, dentro del marco del Acuerdo de Gobierno antes citado, las resoluciones individuales que afectan a cada empresa, especificando en dichas resoluciones las condiciones generales y especiales que deben cumplir los beneficiarios.

Madrid, 6 de febrero de 1995.—El Secretario de Estado de Economía, Alfredo Pastor Bodmer.

ACUERDO

Por Real Decreto 3361/1983, de 28 de diciembre, fue convocado concurso para la concesión de beneficios a las empresas que realizasen inversiones productivas y creasen puestos de trabajo en la Gran Area de Expansión Industrial de Castilla-La Mancha. En el artículo 4.º de este Real Decreto, quedaron modificadas las bases primera, segunda, cuarta y quinta del artículo 2.º de los Reales Decretos 1464/1981 y 1487/1981, ambos de 19 de junio. En la disposición final segunda de dicho Real Decreto se estableció su aplicación a todos los expedientes que se encontrasen en tramitación en las Grandes Areas de Expansión Industrial de Andalucía y Castilla y León, cualquiera que fuese su situación administrativa. Asimismo, en su disposición final tercera, derogó parcialmente el Real Decreto 2859/1980, de 30 de diciembre, quedando vigente, entre otros, su artículo 7.º, relativo a la resolución de las incidencias producidas con posterioridad a la concesión de dichos beneficios.

Los expedientes de beneficios que se resuelven por el presente Acuerdo, corresponden todos ellos a solicitudes presentadas con anterioridad a la creación y delimitación de las Zonas de Promoción Económica, por lo que éstos se tramitan de acuerdo con lo establecido en las disposiciones transitorias primera y segunda de la Ley 50/1985, de 27 de diciembre.

En el anexo se reseñan las empresas cuya calificación ha sido revisada.

En su virtud, el Consejo de Ministros, en su reunión del día 13 de enero de 1995, acuerda:

Primero.—1. Resolver nueve solicitudes de revisión de beneficios en las Grandes Areas de Expansión Industrial de Andalucía y Castilla y León, presentadas por las empresas que se relacionan en el anexo de este Acuerdo.

2. La subvención que se concede a cada empresa está expresada en porcentaje total sobre la inversión fija aceptada, en el que figuran incluidos, en su caso, los correspondientes a localización, actividad preferente y volumen de inversión. En cada resolución individual que se expida, en cumplimiento de lo dispuesto en el punto tercero del presente Acuerdo, se cifrará la cuantía de la subvención.

Segundo.—La Dirección General de Incentivos Económicos Regionales notificará individualmente a las empresas, a través del órgano competente de la Comunidad Autónoma, las condiciones generales, particulares y especiales que afectan a cada proyecto mediante las correspondientes resoluciones individuales.

Tercero.—El libramiento de los fondos correspondientes a las subvenciones previstas en el presente Acuerdo quedará condicionado a la existencia de crédito suficiente en el momento en que hayan de realizarse los pagos.

Cuarto.—El abono de las subvenciones a que dé lugar el presente Acuerdo quedará sometido a la tramitación y aprobación del oportuno expediente de gasto, que ha de incoarse con cargo al correspondiente crédito cifrado en la sección 15 «Economía y Hacienda», rúbrica 23.724C.771 del vigente presupuesto, en el momento de presentarse la primera liquidación de subvención.

Cuando la subvención se cofinancie por los Fondos Estructurales de la Comisión Europea, su abono quedará sometido a la tramitación específica exigida para la percepción de ayudas por dichos Fondos, así como a las disposiciones de control y seguimiento de la Unión Europea.